

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11778.-

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-2981-A-1982 y Agregado 1957-T-1986;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Agostino, Antonio, solicita la compra del excedente, lote lindero a su propiedad, individualizado como Lote 14 de la Manzana A, del Barrio Valentina Norte.-

Que dicho excedente surge del Plano de Mensura Particular, con fraccionamiento de la Manzana 11 y la Fracción Norte de Colonia Valentina Lote 9 Sección 1º) Departamento Confluencia, y que por Decreto N° 665/82 se declaró como Excedente de Propiedad Municipal.- con una superficie de 290 m2 y que corresponde a la Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-9929-0000.-

Que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto en el Dominio Privado Municipal bajo el Tomo 213, Folio 14, Finca 17.113. bajo Matrícula 61162 – Confluencia.-

Que luego de la presentación efectuada por el señor Agostino. se presentaron al Órgano Ejecutivo Municipal, familiares del mismo solicitando la venta de la fracción objeto de la presente ordenanza, en su calidad de herederos.-

Que por Dictamen N° 138/84, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sugiere que por el Artículo 18º) de la Ley N° 14.159, corresponde escriturar sin más a los legítimos herederos.-

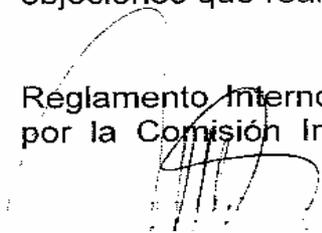
Que conforme surge del Certificado de Dominio, informado por el Registro de la Propiedad Inmueble, la fracción Lote 14 de la Manzana A. se encuentra afectada al Régimen Ley N° 24.374, siendo su beneficiaria la señora Agostino Mirta Teresa.-

Que se trata de una superficie de invasión voluntaria del excedente municipal que encierra un total de 290 m2 sobre el cual se ha efectuado una construcción, que debe ser resuelta a fin de avanzar y registrar los correspondientes planos, para lo cual ofrece adquirir dicha fracción.-

Que sin perjuicio de regularizar un conflicto de larga data se propone en el presente proyecto una solución ejemplificadora a fin de desalentar futuras invasiones al Dominio Público y al mismo tiempo que sienta un precedente respecto a la política a adoptar en esta materia.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la



-----  
-----

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Sesión Ordinaria N° 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor de la señora Mirta Teresa Agostino, D.N.I. N° 10.673.557, el inmueble que surge del fraccionamiento de la Manzana 11 y la Fracción Norte de Colonia Valentina - Lote 9 Sección 1º) Departamento Confluencia, y que se encuentra declarado por Decreto N° 665/82 como Excedente de Propiedad Municipal; con una superficie de 290 m2 y que corresponde a la Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-9929-0000.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta, de los inmuebles -----descriptos en la presente ordenanza, el valor inmobiliario, que se determinará por consulta a la Cámara Inmobiliaria y al Colegio de Martilleros de Neuquén, el que será abonado en la forma que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** La venta del inmueble descripto en el Artículo 1º) de la presente -----ordenanza, se realiza al solo efecto de ser anexado al terreno lindante, Lote 14 de la Manzana A, Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-9927-0000, quedando a cargo de la compradora, los gastos y honorarios del profesional interviniente, derivados de la confección del Plano de Mensura y Englobamiento.-

**ARTICULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTICULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente a la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la compradora, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a su cargo los gastos y honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 75 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

El Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén  
18 de Mayo del 2010

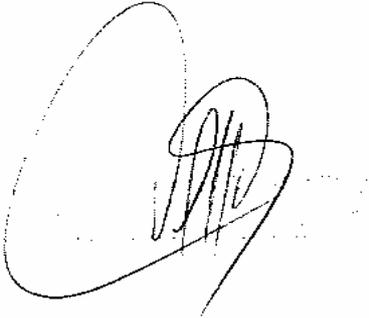
NEUQUÉN  
1810 - 2010

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° SPC-2981-A-1982 y agregado, 1957-T-1986).-

ES COPIA:  
omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 11778 12010  
Promulgada Tácitamente Art. 75  
CARTA ORGANICA N° 1982  
Expte N° SPC 2981-A 82 y agreg

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1773  
Fecha: 18 / 06 / 2010